

**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Olivenza” de 4.998 MWp – 4.73 MWn y línea de evacuación, a realizar en el término municipal de Olivenza (Badajoz), cuyo promotor es SOLAER CLEAN ENERGY 10, S.L. Exp.: FOT 10/18.**

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental con la finalidad de determinar a efectos ambientales, la viabilidad o no de ejecutarlos.

El órgano ambiental competente para formular este informe de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El proyecto de “Planta solar fotovoltaica de 4.998 MWp – 4.73 MWn y línea de evacuación”, cuyo promotor es SOLAER CLEAN ENERGY 10, SL, se encuentra comprendido en el Anexo V, grupo 4, epígrafe i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La empresa SOLAER CLEAN ENERGY 10, SL., pretende instalar una planta solar fotovoltaica de producción de energía eléctrica de 4.998 MWp – 4.73 MWn de potencia, dos estaciones formadas por un inversor, un transformador de 20kV y celdas de protección, un Centro de Protección y Medida (CPM) y una línea subterránea de evacuación para transportar la energía producida hasta la subestación eléctrica de Olivenza propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S.A.U.

La instalación afecta a las parcelas 99 y 100 del polígono 47 del término municipal de Olivenza ( Badajoz).

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.